



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 11 de abril del 2022

Oficio N° 442- 2022-ANGR/P

Señor Congresista

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República

Presente-.

ASUNTO: Emitir opinión respecto al
Proyecto de Ley Nro.1122/2021-CR

De mi mayor consideración:

Reciba el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de la ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **En Desacuerdo** al Proyecto de Ley 1122/2021-CR, que propone modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, creando la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Jean Paul Benavente García
Presidente

Asamblea Nacional De Gobiernos Regionales

Opinión Técnica Legal
De la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2022

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley N° 1122-2021-CR
Título/Sumilla	INICIATIVA LEGAL QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, CREANDO LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	En Desacuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>La iniciativa legislativa tiene por objeto modificar los artículos 29° y 29~A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de incorporar la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y precisar sus funciones.</p> <p>En efecto, la propuesta normativa precisa las funciones de la gerencia:</p> <p>Funciones específicas regionales en materia de defensa civil; además de la organización, prevención, control permanente, supervisión y fiscalización de los procesos de planeamiento de la Gestión del Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.</p> <p>Precia la iniciativa legislativa que la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia.</p> <p>La mencionada norma establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector Privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.</p> <p>En el documento denominado “Pauta para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Perfiles de Puestos de los Gobiernos</p>

	<p>Subnacionales¹ se lee.: <i>“Las funciones asociadas a la Gestión del Riesgo de Desastres ya no son exclusividad de algún órgano o área administrativa en particular. El enfoque de gestión que propone el SINAGERD establece que estas funciones sean definidas y asignadas de forma transversal a todos los órganos y unidades que cuenta la entidad, según la naturaleza de su misión, competencia y ámbito de trabajo. Esto implica promover una mayor comprensión e internalización del enfoque en la cultura organizacional de la entidad y un mayor compromiso y participación de los funcionarios y servidores públicos, sean de los órganos de apoyo, de asesoramiento o de línea”.</i></p> <p>Este enfoque hace posible (i) una mayor comprensión de la gestión del riesgo de desastres y amplía el compromiso a nivel institucional y no acotado a una sola unidad orgánica; (b) propone que las responsabilidades se desconcentren y distribuyan mejor en todas las unidades orgánicas de acuerdo a la misión y competencias de cada una, (c) fortalece la efectividad de la Gestión del Riesgo de Desastres en tanto se proponen acciones y metas para un mayor número de actores internos, (d) se precisa la importancia de la articulación interna del nivel político de gobierno y de la función técnica.</p> <p>Por ejemplo, para el proceso de planificación operativa que coordina y conduce la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, se debe emitir directivas internas o pautas para incluir la GRD en el diagnóstico, estrategias y acciones de los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Gerencia de Obras e Infraestructura, o quien haga sus veces, incorpora el análisis de riesgos en la elaboración de los proyectos de inversión, en los expedientes técnicos y durante la ejecución de las inversiones. - La Gerencia de Ordenamiento Territorial, o quien haga sus veces, promueve planes urbanos que consideren en su diagnóstico y propuesta, áreas que representan amenazas y vulnerabilidades, tanto para las personas como para el desarrollo de sus actividades económicas. - El área de participación ciudadana fortalece la representación social en la Plataforma de Defensa Civil de la jurisdicción. - La Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces incorporará en la curricula educativa, aspectos referidos al reconocimiento del territorio y contenidos en materia de prevención y reducción del riesgo de desastres, orientadas a identificar los peligros, analizar las vulnerabilidades, a determinar el nivel de riesgo y al planteamiento de respuestas institucionales. - La Dirección Regional de Salud o quién haga sus veces incluirá en su plan estratégico, estudios estructurales y no estructurales de sus instalaciones, escenarios de desastres y capacidades de respuesta ante situaciones de
--	---

¹ Para revisar el documento verificar en la siguiente página web:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1678914C21CD860F05257F1C0016A225/\\$FILE/Pautas_para_la_incorporaci%C3%B3n_GRD_en_MOF_MPP.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1678914C21CD860F05257F1C0016A225/$FILE/Pautas_para_la_incorporaci%C3%B3n_GRD_en_MOF_MPP.pdf)

	<p>emergencia, que incluya propuestas de proyectos de inversión.</p> <p>Bajo esta línea de pensamiento, y considerando que no es con la creación de más gerencias y direcciones temáticas que se van a abordar temas que por su naturaleza son transversales e importan la articulación activa de todas las gerencias y direcciones en los gobiernos locales y regionales, al amparo de las directivas que para tales fines se aprueben en los gobiernos locales y regionales, por lo que consideramos no estar de acuerdo con la propuesta normativa presentada.</p>
<p>Base legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27867. Art. 31°. Cumplimiento de las funciones en materia de gestión de riesgos de desastres. - Ley N° 29664, que crea el SINAGERD.

Fecha, 14 de marzo del 2022